

Gobierno de Catamarca  
Asesoría General de Gobierno

---

**Ley N° 5071 - Decreto N° 547  
MODIFICASE EL ARTICULO 1° DE LA LEY N° 5058 - PRODERNOA**

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY:

ARTICULO 1º.- Modificase el Artículo 1º de la Ley N° 5058, cuyo texto se reemplaza por el siguiente:  
«Autorízase al Poder Ejecutivo a contraer un empréstito hasta totalizar la suma de dólares estadounidenses cuatro millones ciento treinta mil (U\$S 4.130.000) con más sus intereses, comisiones, gastos y accesorios, para el financiamiento de los proyectos a ejecutarse en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Provincias del Noroeste Argentino (PRODERNOA). Asimismo la Provincia dispondrá como aporte al PRODERNOA afectar recursos humanos y bienes de capital ya existentes a la fecha de sanción de la presente Ley, equivalente a la suma de dólares estadounidenses un millón doscientos setenta mil (U\$S 1.270.000)».

ARTICULO 2º.- Comuníquese, Publíquese y ARCHIVESE.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOS.**

---

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 07:40:53

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa